



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2023-GRA/CR.

Huaraz, 14 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 14 de diciembre de 2023, instada con la CONVOCATORIA N° 12-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 04 de diciembre de 2023, el **INFORME N° 05-2023-GRA-CR/COECCTyD**, sobre "**Resultados de visita a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, el día 10 de noviembre de 2023**", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)** **k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "**a. Fiscalización.**- *El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*";

Que, el literal b) del artículo 16° de la Ley Orgánica anteriormente citada, de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales establece: "*Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa*";

Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, precisa que dicho ente, ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional; la función fiscalizadora de los (as) Consejeros





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(as) Regionales es irrestricta, directa a través de comisiones ordinarias, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas;

Que, el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de las funciones de las Comisiones Ordinarias, entre ellas dispone: "(...) 6. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las acciones que desarrollen las diferentes dependencias del Gobierno Regional, dando cuenta al Consejo Regional de las deficiencias y/o irregularidades encontradas. 7. Realizar visitas de fiscalización inopinadas en el ámbito regional. (...)";

Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, emiten el **INFORME N° 05-2023-GRA-CR/COECCTyD**, de fecha 30 de noviembre de 2023, con la denominación "**Informe de "Resultados de visita a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Luzuriaga, el día 10 de noviembre de 2023"**", donde se advierte:



"I. ANTECEDENTES:

(...)

- 1.2. Con fecha 10 de noviembre del 2023 los miembros de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte nos constituimos en visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Luzuriaga para recabar información sobre el estado situacional de la implementación de las recomendaciones establecidas por la Contraloría de la República respecto al Informe de Auditoría N° 29140-2021-CG/GRAN-AC, "Otorgamiento de incentivos laborales al personal administrativo". (...);

Que, asimismo, del informe precedentemente señalado, los miembros de la referida Comisión Ordinaria después de realizar su análisis conforme a sus legales atribuciones, arribaron a las siguientes **CONCLUSIONES**: "(...) Dado el caso de procesos administrativos disciplinarios prescritos, se evidencia una deficiente y débil productividad de la comisión permanente de procedimientos administrativos disciplinarios (...) por ende resulta necesario el deslinde de las responsabilidades por las prescripciones informadas"; de esta manera, en las **RECOMENDACIONES** del referido informe la comisión señala: "(...) 5.1. **APROBAR el Informe N° 05-2023-GRA-CR/COECCTyD**, de fecha 30 de noviembre de 2023 que contiene el informe de resultados de visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, realizada el 10 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash. 5.2. **REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional e informe aprobado a la Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga para su conocimiento y fines";

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada, el día jueves 14 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, da cuenta y ordena la lectura el informe sobre: "sobre "Resultados de visita a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, el día 10 de noviembre de 2023"; inmediateamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional de Ancash, sustenta el citado informe ante el Pleno de Consejo Regional; una vez culminada la sustentación, el Consejero Delegado, solicita intervenciones sobre el tema; seguidamente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 05-2023-GRA-CR/COECCTyD**, de fecha 30 de noviembre de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **INFORME N° 05-2023-GRA-CR/COECCTyD**, de fecha 30 de noviembre de 2023 que contiene el informe de resultados de visita inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga, realizada el 10 de noviembre del 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional e informe aprobado a la **Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Luzuriaga** para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO